

Apellidos y nombres	DNI	NRP	Sit. admistrativa	Retr. integras anuales					
				Basicas	Compl.	Total			
UNIVERSIDAD DE SEVILLA									
FUNCIONARIOS E INTERINOS									
CUERPO: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD									
ACOSTA GOMEZ LUIS ANGEL	12669333	A01EC000002783	ACTIVO	1.703.380	1.808.808	3.512.188			
ACOSTA MARTINEZ PILAR	23557277	A01EC000002286	ACTIVO	1.813.070	1.808.808	3.621.878			
ALCUDIA GONZALEZ FELIPE	75594464	A01EC000001859	ACTIVO	1.758.204	2.024.268	3.782.472			
ALVAREZ SANTALO LEON CARLOS	13333325	A01EC000002941	ACTIVO	1.703.380	1.808.808	3.512.188			
APARICI DIAZ JOSE	10473693	A01EC000000397	ACTIVO	2.087.148	2.024.268	4.111.416			
ARELLANO CATALAN JESUS	28115907	A01EC000000378	ACTIVO	2.087.148	2.024.268	4.111.416			
ARIAS DE REYNA MARTINEZ JUAN	28329258	A01EC000002416	ACTIVO	1.648.556	1.808.808	3.457.364			
ARQUILLO TORRES FRANCISCO	28219144	A01EC000003360	ACTIVO	1.703.380	1.808.808	3.512.188			
BANDA VARGAS ANTONIO DE LA	27541875	A01EC000001759	ACTIVO	1.922.676	1.808.808	3.731.484			
BARRIGA JIMENEZ SILVERIO	7740360	A01EC000002791	SERV.ESP.	0	0	0			

(Continuara.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

33300 *REAL DECRETO 2570/1986, de 19 de diciembre, por el que se modifica el vigente Arancel de Aduanas.*

El Real Decreto 2290/1985, de 4 de diciembre, aprobó una nueva estructura de la nomenclatura del Arancel de Aduanas, tomando como base la del Arancel comunitario y conservando aquellas subpartidas españolas que, por razón de su tratamiento arancelario, debían subsistir durante el periodo transitorio previsto en el Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas. Los derechos arancelarios que se señalaban en su columna única correspondían a los tipos impositivos realmente aplicados por España, con carácter general, el 1 de enero de 1985, e incluyendo las reducciones que se produjeron durante el citado año. El Arancel de Aduanas así configurado permite dar cumplimiento a las disposiciones del Acta de Adhesión en cuanto a su acomodación progresiva al Arancel de Aduanas comunitario.

Si se tiene en cuenta que tanto España como la Comunidad Económica Europea han introducido durante el año 1986 diversas modificaciones arancelarias, sea en la estructura de algunas subpartidas, como en los niveles de los derechos; que la Comunidad Económica Europea ha aprobado nuevas modificaciones en la estructura de su Arancel de Aduanas para 1987; y que, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 31, 37, 75 y 173 del Acta de Adhesión, España debe aplicar las correcciones pertinentes a los niveles de sus derechos arancelarios para cumplir el proceso de acomodación de su Arancel de Aduanas al Arancel comunitario, resulta oportuno proceder a una nueva edición del Arancel de Aduanas que reemplace al aprobado por el Real Decreto 2290/1985, a efectos de una mayor claridad, facilitando su aplicación, y en la que se refundan las citadas modificaciones y se recojan los derechos arancelarios aplicables a partir del día 1 de enero de 1987, con indicación de los que rijan frente a la Comunidad Económica Europea y los de terceros países, sin que se incluyan los que pudieran corresponder a otras áreas beneficiarias de regímenes arancelarios preferentes en virtud de los Convenios específicos, dadas las particularidades de cada caso, y las dificultades que, en consecuencia, ofrece su inclusión en el cuerpo del instrumento arancelario.

En su virtud, oída la Junta Superior Arancelaria y haciendo uso de la facultad reconocida al Gobierno por el artículo 6.4 de la vigente Ley Arancelaria, vistos los artículos 31, 37, 75 y 173 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa aprobación por el Consejo de Ministros del día 19 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueban la estructura y derechos del Arancel de Aduanas que figuran en el anexo único del presente Real Decreto, que sustituye al anexo único del Real Decreto 2290/1985, del 4 de diciembre, que queda sin efecto.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1987.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

33301 *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se aprueban los modelos de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Según establece la disposición adicional quinta del Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el cual se regula la declaración o relación anual que deben presentar los empresarios o profesionales acerca de sus operaciones con terceras personas, los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, obligados a presentar declaraciones-liquidaciones con arreglo al artículo 172 del Reglamento del Impuesto, formularán, al tiempo de la presentación de la correspondiente al último periodo de liquidación, una declaración-resumen anual según el modelo que apruebe el Ministro de Economía y Hacienda. A esta declaración anual se adjuntarán ejemplares de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a todos los períodos de liquidación del año.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primer.-Se aprueba el modelo 390 «Declaración-resumen anual» que figura en el anexo I de la presente Orden. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos obligados a presentar la declaración-resumen anual que no hayan optado por el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo.-Se aprueba el modelo 391 «Declaración-resumen anual. Régimen simplificado» que figura en el anexo II de la presente Orden. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos que hayan optado por el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero.-Los modelos aprobados por la presente disposición constarán de tres ejemplares, uno para el sujeto pasivo y dos para la Administración.

Cuarto.-A la declaración-resumen anual se adjuntará el ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a todos los períodos de liquidación del año.

Quinto.-Los documentos a que se refiere el apartado anterior se presentarán en un sobre al mismo tiempo que la declaración-liquidación correspondiente al último periodo de liquidación, y en lugar designado para aquélla.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 22 de diciembre de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Hacienda.

ANEXO I

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DECLARACION-RESUMEN ANUAL	390 <small>EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR EL COLEGIO DE HACIENDAS DE MURCIA (M. DE 10 DE AGOSTO DE 1953)</small>
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
	Código Administración		

IDENTIFICACION	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO	
	N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		
CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE VIA PUBLICA		NUMERO	ESC. PISO PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL	

ACTIVIDAD O ACTIVIDADES PRINCIPALES A QUE SE REFIERE LA DECLARACION		CLAVE	EPIGRAFE LICENCIA FISCAL
ACTIVIDAD PRINCIPAL:		001	002
		003	004

HA EFECTUADO CON ALGUNA PERSONA O ENTIDAD OPERACIONES QUE EN SU CONJUNTO HAYAN SUPERADO LA CIFRA DE QUINIENTAS MIL PESETAS?		005
--	--	-----

1	BASE IMPONIBLE Y CUOTA	BASE IMPONIBLE		TIPO %	CUOTA
		007	008		
1. REGIMEN ORDINARIO	009	12	010		
2. REGIMEN ESPECIAL BIENES USADOS	011	33	012		
3. REGIMEN ESPECIAL OBJETOS DE ARTE, ANTIGUEDADES Y OBJ. COLECCION	013	8	014		
4. REGIMEN ESPECIAL AGENCIAS DE VIAJE.	015	12	016		
5. REGIMEN ESPECIAL DETERMINACION PROPORCIONAL	017	33	018		
6. RECARGO EQUIVALENCIA	019	6	020		
7. TOTALES BASES Y CUOTAS	021	12	022		
8. MINORACION POR DEVOLUCION EN REG. DE VIAJEROS	023	33	024		
9. RESULTADO	025	12	026		
	027	8	028		
	029	12	030		
	031	33	032		
	033	1	034		
	035	3	036		
	037		038		
	039		040		
	041		042		
	CUOTAS DEDUCIBLES				
DEDUCCIONES	IVA DEDUCIBLE POR CUOTAS SOPORTADAS EN OP. INT.	043			
	IVA DEDUCIBLE POR CUOTAS SATISFECHAS EN IMPORT.	044			
	COMPENSACIONES EN REGIMEN ESPECIAL DE A, G, y P.	045			
	REGULARIZACION INVERSIONES	046			
	DEDUCCION REGIMEN TRANSITORIO: POR EXISTENCIAS....	047			
	COMP. EXPORTAC.	048			
	BIENES INVERSION....	049			
	SUMA DE DEDUCCIONES			050	
	DIFERENCIA [042] - [050]			051	
DESGLOSE DE LA DIFERENCIA	SUMA DE LO INGRESADO	052			
	DECLARADO A COMPENSAR EN LA ULTIMA LIQUIDACION	053			
	SUMA DE LAS DEVOLUCIONES SOLICITADAS	054			
	RESULTADO [052] - [053] - [054]			055	

¿QUIEN TIENE QUE PRESENTAR LA DECLARACION-RESUMEN ANUAL?

Están obligados a presentar la declaración-resumen anual todos aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que tengan la obligación de presentar declaraciones-liquidaciones de I.V.A. periódicas, ya sean mensuales o trimestrales.

No tienen que presentar declaración-resumen anual los sujetos pasivos que ejerzan exclusivamente operaciones acogidas al Régimen Especial del Recargo de Equivalencia o al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido acogidos al Régimen Simplificado presentarán declaración-resumen anual simplificada (modelo 391).

¿QUE DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE?

En el sobre adjunto deberán introducirse los siguientes impresos:

- Los dos ejemplares para la Administración de la declaración-resumen anual.
 - El ejemplar para el sobre anual de todas las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondientes al ejercicio.
- Si por cualquier motivo no dispone del ejemplar para el sobre anual de alguna de las declaraciones-liquidaciones, introduzca en el sobre una copia del ejemplar para el sujeto pasivo.

¿CUANDO DEBE PRESENTARSE EL SOBRE?

El sobre se presentará al mismo tiempo que la última declaración-liquidación del I.V.A. del año 1986.

¿DONDE SE PRESENTA EL SOBRE?

El sobre, conteniendo los documentos señalados, se presentará con la última declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio.

– Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es A INGRESAR, ésta y el sobre podrán presentarse:

- a) En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo.
- b) En cualquier Entidad Colaboradora de la provincia del domicilio fiscal del sujeto pasivo.

– Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es A COMPENSAR o SIN ACTIVIDAD, ésta y el sobre deberán presentarse, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo, o mediante entrega personal.

– Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es A DEVOLVER, ésta y el sobre deberán presentarse:

- a) Modelo 331 (Registro de Exportadores). En la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo.
- b) Modelo 301 y 321. En la Entidad Colaboradora del domicilio fiscal del sujeto pasivo donde éste desee recibir el importe de la devolución, con etiqueta de identificación.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION-RESUMEN ANUAL

IDENTIFICACION

Si dispone de etiqueta identificativa, adhiera una en el espacio reservado al efecto en los tres ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.

EJERCICIO

Deberá consignar las dos últimas cifras del año a que se refiere la declaración

ACTIVIDAD O ACTIVIDADES PRINCIPALES A QUE SE REFIERE LA DECLARACION

Se describirá la actividad o actividades principales ejercidas por el sujeto pasivo; en la primera línea se consignará la de mayor importancia. Asimismo, se indicará la clave y el epígrafe de Licencia Fiscal, en su caso, de las actividades desarrolladas.

Clave Si ejerce:

- Actividades sujetas a Licencia Fiscal de Actividades Comerciales o Industriales. 1
- Actividades sujetas a Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas. 2
- Arrendadores de Locales de Negocio 3
- Actividades Agrícolas, Ganaderas o Pesqueras 4

OPERACIONES ECONOMICAS CON TERCERAS PERSONAS

[005]

Si el sujeto pasivo ha efectuado con alguna persona o entidad operaciones, tanto entregas de bienes y prestaciones de servicios como adquisiciones, que en su conjunto hayan superado la cifra de quinientas mil pesetas, pondrá SI en esta casilla.

En caso contrario se pondrá NO.

[006] Base imponible y cuota

- [007] a [012]** REGIMEN ORDINARIO: Se harán constar las bases imponibles en régimen ordinario gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 12% y 33% y las cuotas resultantes. No se incluyen, por tanto, en estas casillas, las bases y cuotas por operaciones a las que se aplican regímenes especiales.
- [013] a [018]** REGIMEN ESPECIAL BIENES USADOS: Se harán constar las bases imponibles en régimen especial de bienes usados gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 12% y 33% y las cuotas resultantes.
- [019] a [024]** REGIMEN ESPECIALES OBJETOS DE ARTE: Se harán constar las bases imponibles en régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 12% y 33% y las cuotas resultantes.
- [025] y [026]** REGIMEN ESPECIAL AGENCIAS DE VIAJE: Se hará constar la base imponible en régimen especial de agencias de viaje y la cuota resultante.
- [027] a [032]** REGIMEN ESPECIAL DETERMINACION PROPORCIONAL BASE IMPONIBLE: Se harán constar las bases imponibles en régimen especial de determinación proporcional de las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 12% y 33% y las cuotas resultantes.
- [033] a [036]** RECARGO DE EQUIVALENCIA: Se harán constar las bases imponibles del recargo de equivalencia gravadas, en su caso, a los tipos del 1% y 3% y las cuotas resultantes.
- [037] y [038]** TOTAL BASES Y CUOTAS: Suma del total de bases y de cuotas en todos los regímenes y del recargo de equivalencia.
- [039] y [040]** MINORACION POR DEVOLUCION EN REGIMEN DE VIAJEROS: Se hará constar el importe de las bases imponibles correspondientes a exportaciones en régimen de viajeros que hayan sido objeto de devolución, así como el importe de las cuotas devueltas.

- 041 y 042** **RESULTADO:** Se hará constar el resultado de restar de la casilla **037** la casilla **039**, y de restar de la casilla **038** la casilla **040**, respectivamente.
 $041 = 037 - 039$
 $042 = 038 - 040$

Deducciones

- 043 y 044** Se hará constar el importe de las cuotas soportadas deducibles según los artículos 61 y 62 del Reglamento del I.V.A., después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata (artículo 68 y siguientes).
- 045** Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, según lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento del I.V.A.
- 046** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión en períodos anteriores (artículo 73 y siguientes) incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad (artículo 78.)
- 047 048 049** Se hará constar el importe de las deducciones en el régimen Transitorio, según lo dispuesto en el Título IX del Reglamento, distinguiendo entre las que corresponden a existencias, a complementarias por exportaciones a que se refiere el artículo 189 del Reglamento y las correspondientes a bienes de inversión.
- 050** Consignar el importe total de las deducciones.
- 051** Se hará constar el resultado de restar del total de cuota devengada (casilla **042**) el total de deducciones (casilla **050**).

Desglose de la diferencia

- 052** **SUMA DE LO INGRESADO**
 Se hará constar, en su caso, la suma de las cantidades a ingresar resultantes de todas las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondientes al ejercicio.
 Si el sujeto pasivo tributa también a las Diputaciones Forales, la suma de lo ingresado que se consigne será la que corresponda al Territorio común.
 La cantidad consignada en esta casilla debe coincidir con el importe de la casilla que, con el mismo número, figura en el cuadro interior del cuadernillo de declaración.
- 053** **DECLARADO A COMPENSAR EN LA ULTIMA LIQUIDACION**
 Cuando el resultado de la última declaración-liquidación del año determine un saldo a favor del sujeto pasivo y éste opte por la compensación en las declaraciones-liquidaciones inmediatamente posteriores, hará constar en esta casilla el importe de dicho saldo.
 La cantidad consignada en esta casilla debe coincidir con el importe de la casilla que, con el mismo número, figura en el cuadro interior del cuadernillo de declaración.
- 054** **SUMA DE LAS DEVOLUCIONES SOLICITADAS**
 Se hará constar, en su caso, el importe de la devolución solicitada en la última declaración-liquidación del ejercicio.
 Los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores harán constar, en su caso, la suma de las devoluciones solicitadas en todas las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondientes al ejercicio.
 Si el sujeto pasivo tributa también a las diputaciones Forales, hará constar la suma de las devoluciones solicitadas en Territorio común.
 La cantidad consignada en esta casilla debe coincidir con el importe de la casilla que, con el mismo número, figura en el cuadro interior del cuadernillo de declaración.
- 055** **RESULTADO** $055 = 052 - 053 - 054$
 Si el sujeto pasivo tributa exclusivamente en Territorio común debe cumplirse que $055 = 051$

Tributación por razón del territorio

- 056 a 060** Sólo para los sujetos pasivos que deban tributar a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales:
 Deban consultarse las Leyes de adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (Ley 18 / 1986, de 5 de mayo) y del Convenio con Navarra al Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 49 / 1985, de 27 de diciembre).

3 Operaciones específicas.

- 062** Cuantía de las bases imponibles correspondientes a devoluciones efectuadas durante el año, como consecuencia de exportaciones en régimen de viajeros. Debe cumplirse que $062 = 039$
- 063 y 064** Se hará constar la suma total de las contraprestaciones correspondientes o, en su defecto, los valores en el interior de los bienes exportados y, en su caso, de los enviados a Canarias, Ceuta y Melilla.
- 065** Se hará constar el importe de las entregas que estén exentas del impuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del I.V.A. (Real Decreto 2028/85, de 30 de octubre; B.O.E. de 31 de octubre).
- 066** Se hará constar el importe de otras operaciones exentas conderecho a deducción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.3.b.), c), d), y e), del Reglamento del I.V.A., distintas de las consignadas en las casillas anteriores.
- 067** Debe consultarse el artículo 13 del Reglamento del I.V.A.

- [068]** Suma de operaciones exentas.
- [069]** Se hará constar el importe de las ventas, transmisiones o entregas, efectuadas durante el año, de viviendas de protección oficial, incluidos los garajes y anejos que se transmitan conjuntamente con las mismas, que hubiesen sido concertadas y documentadas en escritura pública antes del día 1 de enero de 1986, y aquéllas cuyos respectivos contratos se hubieran presentado para el preceptivo visado administrativo con anterioridad a la citada fecha ante el órgano competente en materia de vivienda.
- [070]** Si el sujeto pasivo realiza, además alguna actividad acogida al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, hará constar en esta casilla el importe de las entregas de bienes y prestaciones de servicios acogidas a dicho régimen especial, incluyendo las compensaciones percibidas.
- [071]** Si el sujeto pasivo realiza, además, alguna actividad de comercio al por menor acogida al régimen especial de Recargo de equivalencia, hará constar en esta casilla el importe de las entregas de bienes acogidas a dicho régimen especial, I.V.A. incluido.
- [072]** Total.

[4] Régimen especial de bienes usados (artículos 118 a 120 del Reglamento del I.V.A.).

Sólo para sujetos pasivos acogidos a este régimen especial.

Las casillas **[073]** y **[074]** las rellenarán sólo los sujetos pasivos que determinen la base imponible según la modalidad general del régimen. Las casillas **[075]**, **[076]** y **[077]** las rellenarán sólo los sujetos pasivos que hayan optado por determinar la base según la modalidad especial.

- [073]** Se hará constar la suma total de las contraprestaciones correspondientes a las entregas de bienes acogidos al Régimen especial de bienes usados, sin incluir el I.V.A.
- [074]** El importe de esta casilla será el 30% de **[073]**.
- [075]** Se hará constar la suma total de las contraprestaciones correspondientes a las entregas de bienes acogidos al Régimen especial de bienes usados, sin incluir el I.V.A.
- [076]** Se hará constar la suma total de las contraprestaciones correspondientes a las adquisiciones de bienes usados que hayan sido transmitidos durante el ejercicio.
- [077]** La base imponible será **[075]** – **[076]**. No obstante, en ningún caso la base imponible así determinada podrá ser inferior al 20% de **[075]**.

[5] Régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (artículos 121 a 124 del reglamento del I.V.A.).

Sólo para sujetos pasivos acogidos a este régimen especial.

[078] a [082] Estas casillas deberán cumplimentarse con los mismos criterios que las casillas **[073]** a **[077]**, referidas al régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

[6] Régimen especial de agencias de viaje (artículo 125 a 133 del Reglamento del I.V.A.).

Sólo para sujetos pasivos acogidos a este régimen especial.

- [083]** Si el sujeto pasivo determina la base imponible operación por operación, hará constar en esta casilla la cantidad total cargada a los clientes excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la operación y los descuentos y rappels efectivamente concedidos. No se incluirá el importe de los servicios exentos (ver artículo 128 del Reglamento).
- [084]** Si el sujeto pasivo ha optado por determinar la base imponible en forma global, hará constar en esta casilla el importe global cargado a los clientes, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, correspondiente a las operaciones cuyo devengo se haya producido durante el ejercicio. No se incluirá el importe de los servicios exentos (Artículo 128 del Reglamento).
- [085]** Se hará constar el importe efectivo, impuestos incluidos, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por otros empresarios o profesionales que, adquiridos por la agencia durante el ejercicio, sean utilizados en la realización del viaje y redunden en el beneficio del viajero. No se incluirán las que correspondan a servicios exentos del impuesto.
- [086]** Se hará constar el importe de la base imponible, determinado según lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento del I.V.A.
- [087]** Se hará constar el importe de los servicios prestados por la agencia de viajes exentos del impuesto por aplicación del artículo 128 del Reglamento del I.V.A.

7 Régimen especial de determinación proporcional de las bases imponibles (Artículos 138 a 141 del Reglamento del I.V.A.)

Sólo para sujetos pasivos acogidos a este régimen especial

088 091 094 Se hará constar el importe total, I.V.A. incluido, de las adquisiciones e importaciones de bienes destinados a ser objeto de la actividad comercial acogida a este régimen especial, a las que haya resultado aplicable un tipo de gravamen del 6%, 12% ó 33%, respectivamente.

Asimismo, se hará constar el porcentaje de las adquisiciones a cada tipo impositivo en relación con el total de las mismas, tanto el aplicado provisionalmente en función de las operaciones del año anterior o bien el propuesto y aprobado por la delegación de Hacienda, como el definitivo en función de las operaciones del ejercicio.

089 092 095 Los porcentajes definitivos se aplicarán al volumen total de ventas, incluido el I.V.A. repercutido, realizadas por el sujeto pasivo durante el ejercicio para determinar las cantidades que, de dicho volumen global, corresponden a cada tipo tributario.

090 093 096 Las respectivas bases imponibles se hallarán multiplicando por 100 los importes de las casillas **089**, **092** y **095**, y dividiendo el resultado obtenido por 100 más el tipo de gravamen respectivo.

8 Régimen de deducciones

100 y 101 Marque con una x, en su caso, el régimen de prorrata que le resulte aplicable.

102 Se hará constar el importe del I.V.A. soportado no deducible en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Impuesto.

9 Resultado de las liquidaciones

En el cuadro se hará constar el resultado de las cuatro declaraciones-liquidaciones, o de la doce declaraciones-liquidaciones si el período de liquidación es mensual, correspondientes al ejercicio.

Si el resultado de la declaración-liquidación fue a ingresar, se consignará el importe en la columna correspondiente; si fue a devolver, se consignará, en la columna correspondiente, la devolución solicitada; si fue a compensar, se consignará igualmente el importe a compensar en la columna que corresponde.

Si el sujeto pasivo tributa también a las Diputaciones Forales, el importe A INGRESAR o A DEVOLVER que se consigne será el que corresponda al Territorio común.

Si se han presentado declaraciones-liquidaciones complementarias por algún período de liquidación, su importe se añadirá al de la declaración-liquidación que corresponda.

La presente declaración deberá ir firmada por el sujeto pasivo.

Representante

Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

Entidades jurídicas

En el caso de entidades jurídicas es necesario la declaración de los representantes legales de la entidad.

2 TRIBUTACION POR RAZON DE TERRITORIO															
Sujetos pasivos que tengan que tributar a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales: Ley 49/1985 de 27 de diciembre y Ley 18/1986 de 5 de mayo.	<table> <thead> <tr> <th>TERRITORIO COMUN.</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALAVA ...</td><td>056</td></tr> <tr> <td>GUIPUZCOA</td><td>057</td></tr> <tr> <td>VIZCAYA.</td><td>058</td></tr> <tr> <td>NAVARRA</td><td>059</td></tr> <tr> <td></td><td>060</td></tr> <tr> <td>TOTAL 056 + 057 + 058 + 059 + 060</td><td>061 100 %</td></tr> </tbody> </table>	TERRITORIO COMUN.	%	ALAVA ...	056	GUIPUZCOA	057	VIZCAYA.	058	NAVARRA	059		060	TOTAL 056 + 057 + 058 + 059 + 060	061 100 %
TERRITORIO COMUN.	%														
ALAVA ...	056														
GUIPUZCOA	057														
VIZCAYA.	058														
NAVARRA	059														
	060														
TOTAL 056 + 057 + 058 + 059 + 060	061 100 %														

3 OPERACIONES ESPECIFICAS	
EXPORTACIONES EN REGIMEN DE VIAJEROS	062
EXPORTACIONES DEFINITIVA	063
ENVIOS DEFINITIVOS A CANARIAS, CEUTA Y MELILLA	064
OPERACIONES (ENTREGAS) CON AREAS EXENTAS	065
OTRAS OPERACIONES (ENTREGAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS) EXENTAS CON DERECHO A DEDUCCION	066
OPERACIONES (ENTREGAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS) EXENTAS SIN DERECHO A DEDUCCION	067
SUMA DE OPERACIONES EXENTAS	068 062 + 063 + 064 + 065 + 066 + 067 ..
ENTREGA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (Disp. Transitoria Primera 1.3.º Rgto. I.V.A.)	069
OPERACIONES (ENTREGAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS) EN REGIMEN ESPECIAL AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.	070
OPERACIONES (ENTREGAS) EN REGIMEN ESPECIAL RECARGO DE EQUIVALENCIA	071
TOTAL 068 + 069 + 070 + 071	072

4 REGIMEN ESPECIAL BIENES USADOS		VOLUMEN DE OPERACIONES EXCLUIDO I.V.A.	BASE IMPONIBLE
GENERAL	{ VOLUMEN DE VENTAS	073	074
ESPECIAL	{ VOLUMEN DE VENTAS	075	(Art. 120.1 Rgto. IVA)
	VOLUMEN DE COMPRAS	076	
BASE IMPONIBLE (Art. 120.2 Reglamento IVA)		077	
5 REGIMEN ESPECIAL DE OBJETOS DE ARTE		VOLUMEN DE OPERACIONES EXCLUIDO I.V.A.	BASE IMPONIBLE
GENERAL	{ VOLUMEN DE VENTAS	078	079
ESPECIAL	{ VOLUMEN DE VENTAS	080	(Art. 123.1 Rgto. IVA)
	VOLUMEN DE COMPRAS	081	
BASE IMPONIBLE (Art. 123.2 Reglamento IVA)		082	
6 REGIMEN ESPECIAL DE AGENCIAS DE VIAJE		VOLUMEN DE OPERACIONES	BASE IMPONIBLE
DETERMINACION BASE IMPONIBLE POR OPERACION.(VOLUMEN DE OPERACIONES)		083	
DETERMINACION BASE IMPONIBLE GLOBAL. (VOLUMEN DE OPERACIONES)		084	
ADQUISICIONES EN BENEFICIOS DE LOS VIAJEROS		085	
BASE IMPONIBLE		086	
IMPORTE SERVICIOS EXENTOS (Art. 128 Rgto. IVA)		087	

7 REGIMEN ESPECIAL DETERMINACION PROPORCIONAL DE LA BASE IMPONIBLE					
	ADQUISICION E IMPORTACIONES			VENTAS I.V.A. INCLUIDO	BASE IMPONIBLE
	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	% PROVISIONAL SOBRE TOTAL	% DEFINITIVO SOBRE TOTAL		
AL 6%	088		%	089	090
12 %	091		%	092	093
33 %	094		%	095	096
TOTAL	097	100	%	098	099

8	PRORRATA GENERAL	100
REGIMEN DE DEDUCCIONES		
PRORRATA ESPECIAL	101	IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE (Art. 62 Rgto IVA)
		102

9*

RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES

TRIMESTRAL MENSUALES	A INGRESAR		A DEVOLVER		A COMPENSAR	
ENERO						
FEBRERO						
1.º TRIMEST. MARZO						
ABRIL						
MAYO						
2.º TRIMEST. JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
3.º TRIMEST. SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
4.º TRIMEST. DICIEMBRE					053	
TOTAL	052		054			

_____ a ____ de _____ de 19 ____

FIRMA DEL DECLARANTE

REPRESENTANTE	D.N.I./N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE					
	CALLE, PLAZA AVDA.		NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO	
ENTIDADES JURIDICAS	MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL			
	DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD							
El (los) abajo firmante (s), como representante (s) legal (es) de la Entidad declarante, manifiesta (n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del impuesto.								
En testimonio de lo cual firma (n) la presente declaración en								
....., a de de 198.....								
Por poder,		Por poder,		Por poder,				
D.		D.		D.				
D.N.I.		D.N.I.		D.N.I.				
Fecha Poder		Fecha Poder		Fecha Poder				
Notaría		Notaría		Notaría				

ANEXO II

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DECLARACION - RESUMEN ANUAL REGIMEN SIMPLIFICADO	391
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
	Código Administración		

IDENTIFICACION	Espacio reservado para la etiqueta identificativa			EJERCICIO		
	N.I.F./C.I.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
DOMICILIO FISCAL		NUMERO	ESC.	PISO	PTA.	TELEFONO
MUNICIPIO		CÓDIGO	PROVINCIA			COD. POSTAL

REPRESENTANTE	D.N.I./C.I.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
	DOMICILIO FISCAL		NUMERO	ESC.	PISO	PTA.	TELEFONO
MUNICIPIO		CÓDIGO	PROVINCIA			COD. POSTAL	
1	VOLUMEN DE OPERACIONES EN REGIMEN SIMPLIFICADO (IVA INCLUIDO).			01			
	VOLUMEN DE OPERACIONES EN REGIMEN DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA (COMPENS. INCLUIDO)			02			
	VOLUMEN DE OPERACIONES EN REGIMEN ESPECIAL DE RECARGO DE EQUIVALENCIA (IVA INCLUIDO)			03			
	TOTAL VOLUMEN DE OPERACIONES 04 = 01 + 02 + 03			04			

2	REGIMEN SIMPLIFICADO								
	ACTIVIDAD Epigrafe Licencia Fiscal	VALOR DE LOS MODULOS (UNIDADES)					INDICE CORRECTOR	CUOTAS ANUALES A INGRESAR POR MODULOS	
		MODULO 1	MODULO 2	MODULO 3	MAQUINAS TIPO A	MAQUINAS TIPO B			
		05	06	07	08	09			10
		12	13	14	15	16			17
		19	20	21	22	23			24
		26	27	28	29	30			31
		33	34	35	36	37			38
40	41	42	43	44	45	46			
TOTAL CUOTAS ANUALES... 50 = 11 + 18 + 25 + 32 + 39 + 46						50			
REDUCCIONES EN LA CUOTA ANUAL						51			
TOTAL A INGRESAR POR MODULOS. 55 = 50 - 51						55			

3	OTROS INGRESOS (OPERACIONES INMOBILIARIAS Y DE BIENES DE INVERSION)					
		BASE IMPONIBLE		TIPO %	CUOTA	
		60	6 %		61	
		62	12 %		63	
		64	33 %		65	
TOTAL OTROS INGRESOS 70 = 61 + 63 + 65						70
TOTAL 75 = 55 + 70						76

4	INGRESOS REALIZADOS TRIMESTRALMENTE						
		PERIODO		IMPORTE			
		1.- TRIMESTRE	80				
		2.- TRIMESTRE	81				
		3.- TRIMESTRE	82				
		4.- TRIMESTRE	83				
TOTAL INGRESOS TRIMESTRALES 85 = 75 = 80 + 81 + 82 + 83						85	
5	¿HA EFECTUADO CON ALGUNA PERSONA O ENTIDAD OPERACIONES QUE EN SU CONJUNTO HAYAN SUPERADO LA CIFRA DE QUINIENTAS MIL PESETAS?						86
FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE _____ DE _____ 19_____							

INSTRUCCIONES MODELO 391

¿QUIEN TIENE QUE PRESENTAR LA DECLARACION-RESUMEN ANUAL REGIMEN SIMPLIFICADO?

Están obligados a presentar esta declaración todos aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que hayan optado por el Régimen Simplificado del I.V.A.

¿QUE DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE?

En el sobre adjunto deberán introducirse los siguientes impresos:

- Los dos ejemplares para la Administración de la declaración resumen anual régimen simplificado.
- El ejemplar para el sobre anual de todas las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondientes al ejercicio (modelo 310). Si por cualquier motivo no dispone del ejemplar para el sobre anual de alguna de las declaraciones-liquidaciones, introduzca en el sobre una copia del ejemplar para el sujeto pasivo.

¿CUANDO DEBE PRESENTARSE EL SOBRE?

El sobre se presentará al mismo tiempo que la última declaración-liquidación del I.V.A. del año 1986.

¿DONDE SE PRESENTA EL SOBRE?

El sobre, conteniendo los documentos señalados, se presentará con la última declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio.

- Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es A INGRESAR, ésta y el sobre podrán presentarse:

a) En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo.

b) En cualquier Entidad Colaboradora de la provincia del domicilio fiscal del sujeto pasivo.

— Si en la última declaración-liquidación no resulta cantidad alguna a ingresar, ésta y el sobre deberán presentarse, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo o mediante entrega personal.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION-RESUMEN ANUAL REGIMEN SIMPLIFICADO

IDENTIFICACION

Si dispone de etiqueta identificativa adhiera una en el espacio reservado al efecto en los tres ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación.

EJERCICIO

Deberá consignar las dos últimas cifras del año a que se refiere la declaración.

REPRESENTANTE

Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

1 **01** **02** **03**

Se consignará el importe de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en las actividades acogidas a cada uno de los regímenes especiales que se indican. El importe consignado deberá incluir el I.V.A. devengado en tales operaciones y, en el caso de las operaciones en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, la compensación percibida.

No se incluirán en el importe mencionado las operaciones inmobiliarias y de bienes de inversión, así como las operaciones financieras, cuando tengan carácter ocasional.

04

Se consignará el total del volumen de operaciones en los tres regímenes especiales indicados.

2 **05 a 46**

Cada línea del cuadro corresponde a una actividad acogida al régimen simplificado. Se harán constar los siguientes datos:

ACTIVIDAD: Se consignará el epígrafe de Licencia Fiscal.

MÓDULO 1, MÓDULO 2 Y MÓDULO 3: Se hará constar, en unidades, los módulos previstos para la actividad aprobados por la Orden de 23 de diciembre de 1985 (con las rectificaciones que introduce la Orden de 24 de marzo de 1986). Si la cantidad del módulo no fuera un número entero, se expresará con dos cifras decimales.

MAQUINAS TIPO A: Se hará constar el número de máquinas tipo A instaladas en el establecimiento, salvo que esté matriculado en el epígrafe 966.27.

En este último caso, deberá hacer constar los módulos de dicha actividad en las casillas correspondientes.

MAQUINAS TIPO B: Se hará constar el número de máquinas tipo B instaladas en el establecimiento, salvo que esté matriculado en el epígrafe 966.27.

En este último caso, deberá hacer constar los módulos de dicha actividad en las casillas correspondientes.

Se harán constar los módulos definitivamente aplicables en el año, después de practicar, en su caso, la regularización prevista en el artículo 98.3 del Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

INDICE CORRECTOR: Deberá consignar el índice corrector en función del número de habitantes y la categoría de la calle, cuando resultase aplicable, según la Orden de 23 de diciembre de 1985, con las rectificaciones introducidas por la Orden de 24 de marzo de 1986.

CUOTAS ANUALES A INGRESAR POR MÓDULOS: Se hará constar, para cada actividad, el importe de las cuotas anuales a ingresar por aplicación de los módulos de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 1985 y las rectificaciones introducidas por la Orden de 24 de marzo de 1986.

50

TOTAL CUOTAS ANUALES: Se consignará la suma total de las cuotas anuales a ingresar por el conjunto de las actividades.

51

REDUCCIONES EN LA CUOTA ANUAL: Cuando por tratarse del año de inicio o cese de la actividad, por ser actividades de campaña o por haberse producido paralización de la actividad, se minoren las cuotas anuales, se consignará en esta casilla el importe total de las minoraciones.

55

TOTAL A INGRESAR POR MÓDULOS: Se consignará el resultado de restar del total de cuotas anuales el total de reducciones de la cuota anual.

3 **60** **62** **64**

Cuando se hubieran realizado transmisiones de bienes inmuebles o de bienes de inversión, u otras operaciones que debieran ser objeto de liquidación e ingreso de las cuotas resultantes, se consignarán las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 12% y 33%.

61 **63** **65**

Se consignará el I.V.A. devengado resultante de aplicar los tipos respectivos a las bases imponibles.

70

TOTAL OTROS INGRESOS: Suma de las casillas **61**+**63**+**65**

75

TOTAL: Suma de las casillas **55**+**70**

4 **80 a 83**

Se consignará el importe de lo ingresado en cada declaración-liquidación trimestral.

85

TOTAL INGRESOS TRIMESTRALES: Suma de las casillas **80**+**81**+**82**+**83**. Deberá coincidir con el total a ingresar consignado en la casilla **75**.

La declaración deberá estar firmada por el declarante o, en su caso, representante.

5 **86**

Si el sujeto pasivo ha efectuado con alguna persona o entidad operaciones, tanto entregas de bienes y prestaciones de servicios como adquisiciones, que en su conjunto hayan superado la cifra de quinientas mil pesetas, pondrá SI en esta casilla.

En caso contrario se pondrá NO.

La declaración deberá estar firmada por el declarante o, en su caso, representante.